

mer acuerdo recurrido de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, que también anulamos por el que denegó el Registro de la Propiedad Industrial la concesión del modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco por dispositivo encendedor eléctrico para cigarrillos, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de adoptar el Registro la resolución que estime pertinente sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dictamine por la Sección Técnica, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1319

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 650/74, promovido por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 650/74, interpuesto por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1971, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por «Mattel Inc.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y uno y siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorio este último de la reposición interpuesta contra el primero, por los que se concedió el modelo industrial número sesenta y seis mil cuatrocientos quince A/I por «pieza para juego de habilidad», por estar dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1320

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 586/74, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 586/74, interpuesto por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, desde el momento en que debió ordenarse la información o dictamen de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y ello como trámite previo para poder conceder o denegar el modelo solicitado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1321

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 568/73, promovido por «Sandoz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 568/73, interpuesto por «Sandoz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Sandoz, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y el desestimatorio de su reposición por los cuales se denegó la marca internacional número trescientos catorce mil novecientos cincuenta y siete, «Aulomic», debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1322

*ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se concede la marca de calidad para las puertas planas de madera a las Empresas que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Comité de Dirección de la marca de calidad para las puertas planas de madera sobre la petición formulada por varios fabricantes del ramo para la concesión de la citada marca de calidad, regulada por el Decreto 2714/1971, de 14 de octubre y por la Orden del Ministerio de Industria de 16 de febrero de 1972, modificada por la de 30 de junio de 1972.

Visto el informe favorable emitido por dicho Comité de Dirección en su reunión del día 26 de octubre de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se concede la marca de calidad para puertas planas de madera a las siguientes Empresas:

«Covisa»; «Makuka, S. L.» y «Vifex, A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

1323

*ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se atribuyen a «Unión Alimentaria Sanders, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Conservas Ibéricas, S. A.», por su instalación en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz (expediente BA-21).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), al resolver el concurso convocado por la Orden de 11 de enero de 1975